EB 2024/173

Resolución 189/2024 de 17 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por GIZARDATZ ASOCIACION DE ENTIDADES DE INICIATIVA E INTERVENCION SOCIAL DE BIZKAIA contra los pliegos del contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica, Integración y Convivencia Intercultural", promovido por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 9 de octubre de 2024 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por GIZARDATZ ASOCIACION DE ENTIDADES DE INICIATIVA E INTERVENCION SOCIAL DE BIZKAIA contra los pliegos del contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica, Integración y Convivencia Intercultural", tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales).

SEGUNDO: El día 9 de octubre este OARC / KEAO solicitó al poder adjudicador la copia del expediente de contratación, según establece el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Nahi izanez gero, J0D0Z-T67DK-HWX3 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T67DK-HWX3 en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso.

No consta que la persona que presenta y suscribe electrónicamente el recurso, Don I.M. DEL R., ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe considerarse por desistida en base a las siguientes razones:

1) En fecha 9 de octubre de 2024 este OARC / KEAO requirió a la recurrente, GIZARDATZ ASOCIACION DE ENTIDADES DE INICIATIVA E INTERVENCION SOCIAL DE BIZKAIA, para que aportase la acreditación de la representación que don I.M. DEL R. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación.

2) El requerimiento de subsanación al que se refiere el apartado 1) anterior, fue leído por la interesada el día 11 de octubre. Transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que se haya aportado el documento que acredite el poder de don I.M. DEL R. para interponer el recurso especial en materia de contratación en representación de GIZARDATZ ASOCIACION DE ENTIDADES DE INICIATIVA E INTERVENCION SOCIAL DE BIZKAIA, extremo necesario para entender el recurso válidamente interpuesto, se debe considerar que el recurrente desiste de la impugnación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establecen que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.

3) La conclusión de lo manifestado en los apartados anteriores es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.b) de la LCSP, procede inadmitir el recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistido a GIZARDATZ ASOCIACION DE ENTIDADES DE INICIATIVA E INTERVENCION SOCIAL DE BIZKAIA en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica, Integración y Convivencia Intercultural", promovido por el la Administración General de la CAE (Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales), poniendo fin al procedimiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko urriaren 17a

Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2024